



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 419-CU-2024
Piura, 18 de julio de 2024

VISTO

El Expediente N° 000037-3302-24-1, del 10.Jun.2024, que presenta el Dr. Adolfo Zeta Vite, Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional de Piura, que contiene Resolución de Consejo Universitario N° 321-CU-2024, del 22.May.2024, Oficio N° 102-2024-D.FCC.AA.UNP, del 10.Jun.2024, Oficio N° 1101-2024-OCA1101-2024-OCAJ-UNP, del 26.Jun.2024, Oficio N° 1137-VR-ACAD.UNP-2024, del 27.Jun.2024, Oficio N° 1416-R-UNP-2024, del 02.Jul.2024; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.2014 (Ley N° 30220 - Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 321-CU-2024, del 22.May.2024, se resuelve **ARTÍCULO 1- DISPONER** para los **EXALUMNOS**, que no fueron reubicados en su debida oportunidad provenientes de las **SEDES DESCENTRALIZADAS (PRODEUNPs)** y **Programas de Educación (PCPM, PRODEPE)** la Oficina de Gestión de la Calidad elabore un Plan de Reubicación y gestione ante la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - **SUNEDU**, su viabilidad para la aplicación. Autorizado el Plan de Reubicación, los estudiantes reubicados podrán tramitar su reincorporación de acuerdo a los Lineamientos de Reincorporación por Excepción de exalumno de la Universidad Nacional de Piura que hayan dejado de estudiar por más de tres años consecutivos o alternos;

Que, con Oficio N° 102-2024-D.FCC.AA.UNP, del 10.Jun.2024, el Dr. Adolfo Zeta Vite, Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas, se dirige al señor Rector de la Universidad Nacional de Piura, en la que señala de forma textual: "(...) que vista la Resolución de Consejo Universitario N° 321-CU-2024 de fecha 22 de mayo de 2024 donde establece en su **ARTÍCULO 1- DISPONER** para los **EXALUMNOS**, que no fueron reubicados en su debida oportunidad provenientes de las **SEDES DESCENTRALIZADAS (PRODEUNPs)** y **Programas de Educación (PCPM, PRODEPE)** la Oficina de Gestión de la Calidad elabore un Plan de Reubicación y gestione ante la Superintendencia Nacional de Educación Superior



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 419-CU-2024 Piura, 18 de julio de 2024

Universitaria - SUNEDU, su viabilidad para la aplicación. Autorizado el Plan de Reubicación, los estudiantes reubicados podrán tramitar su reincorporación de acuerdo a los Lineamientos de Reincorporación por Excepción de exalumno de la Universidad Nacional de Piura que hayan dejado de estudiar por más de tres años consecutivos o alternos. Se observa que no se ha incluido el Programa de Complementación Académica Profesional en Administración - PCPAD, por lo que solicitamos se incluya en los alcances de la presente Resolución a los alumnos del mencionado programa adscrito a la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional de Piura”;

Que, con Oficio N° 1101-2024-OCAJ-UNP, del 26.Jun.2024, la Dra. Norma Alicia Ramírez Dioses, Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, se dirige al Dr. Ing. Wilson Gerónimo Sancarranco Córdova, Vicerrector Académico de la UNP, en la que señala que el Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas de la UNP, comunica que en virtud de lo dispuesto en el Art. 1° de la Resolución de Consejo Universitario N°321-CU-2024, la cual adjunta: SOLICITA que se incluya al PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ACADÉMICA PROFESIONAL EN ADMINISTRACIÓN-PCPAD, en los alcances de dicha resolución. En este sentido, teniendo en cuenta que lo solicitado es un tema académico, remita el citado expediente, para que, a través de la Dirección de Servicios Académicos y la Unidad de Gestión Académica, se sirvan a emitir opinión sobre lo requerido a fin de evaluar la modificación de la RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N°321-CU-2024 de fecha 22 de mayo de 2024;

Que, con Oficio N° 1137-VR-ACAD.UNP-2024, del 27.Jun.2024, el Dr. Ing. Wilson Gerónimo Sancarranco Córdova, Vicerrector Académico de la UNP, se dirige al Dr. Santos Leandro Montaña Roalcaba, con el fin de solicitarle se incluya en la Resolución de Consejo Universitario N° 321-CU-2024, los Programas de Complementación Académica Profesional correspondientes a las Facultades de Ciencias Administrativas, Ciencias Contables y Financieras e Ingeniería Industrial (PCPAD, PCCOFF, PCPIN);

Que, mediante Oficio N° 1416-R-UNP-2024, del 02.Jul.2024, el Dr. Santos Leandro Montaña Roalcaba, Rector de la Universidad Nacional de Piura, dispone a la Secretaría General, incluir en agenda de Consejo Universitario, el citado expediente;

Que el artículo 174 del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, regula respecto de las atribuciones del Consejo Universitario, lo siguiente:

Artículo 174. Son atribuciones del Consejo Universitario:

(...)

174. 13 Resolver las situaciones que comprometen el normal desarrollo de las actividades universitarias.

174.26 Otras que señale el presente Estatuto y el Reglamento General de la Universidad Nacional de Piura. (...);

Que, el TUO de la **Ley del Procedimiento Administrativo General-Ley N° 27444**, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala en e l considerando **1.1 del artículo IV del Título Preliminar**, en cuanto al Principio de Legalidad que: “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas”.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 419-CU-2024
Piura, 18 de julio de 2024

Asimismo, el **Estatuto de la Universidad Nacional de Piura**, establece en su dispositivo legal **Art. 12° Numeral 3) Autonomía Universitaria: (...)** La autonomía es inherente a la UNP, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley Universitaria N° 30220, este Estatuto y sus Reglamentos
(...)

Que, la presente Resolución se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como el Principio de Buena Fe, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, estando a lo acordado por el Consejo Universitario en su **Sesión Extraordinaria N° 20 de fecha 18 de julio de 2024** y a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR, que se incluya en la **Resolución de Consejo Universitario N° 321-CU-2024**, los Programas de Complementación Académica Profesional correspondientes a las Facultades de Ciencias Administrativas, Ciencias Contables y Financieras e Ingeniería Industrial (PCPAD, PCCOFF, PCPIN).

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la parte interesada y a los órganos competentes de la Universidad Nacional de Piura.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER, su publicación en el Portal de Transparencia Estándar Institucional (PTE) de la Universidad Nacional de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

C.C.: RECTOR, VRA, VRI, FII, FCCAA, FCCFF, OTI (PORTAL DE TRANSPARENCIA), ARCHIVO (2)
09 copias
VAGV/kmt




Abg. Vanessa Arline Girón Viera
SECRETARIA GENERAL


UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SANTOS LEANDRO MONTAÑO ROALCABA
RECTOR